

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(111/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN,  
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL  
CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.  
DE C.V.”**

**FECHA: 27 DE ABRIL DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
portadora de mi Documento Único de  
Identidad número con  
Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada  
General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,  
Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio,  
con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo  
sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; en virtud del Art. 27 de la Ley  
Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JOSÉ OMAR FUENTES**  
**MERLOS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad número  
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y  
representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad **O&M**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,  
que puede abreviarse **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de este  
domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**",  
convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN,**  
**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE**  
**RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**",  
el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la  
contratista prestará los **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMPIEZA Y**  
**MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO**  
**CENTRAL DE RESERVA, PARA EL AÑO 2016**, de conformidad a la Resolución del Consejo



Directivo número DIECISIETE/DOS MIL DIECISEIS, de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar la Licitación Pública SIETE/DOS MIL DIECISÉIS denominada "Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador".

## II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

### PRECIO

El precio correspondiente por dichos servicios será de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,924.20), incluyendo Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### FORMA DE PAGO.

El pago será de forma mensual y procederá después de haber recibido el Servicio de Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva original de acta de recepción y comprobante de crédito fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) y éste deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Cada pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida. Al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

## III. PLAZO:

El período del servicio tendrá vigencia por un año a partir de la firma del contrato, en los horarios detallados en el Anexo A de los Términos de Referencia.

#### **IV. RECEPCIÓN:**

La recepción del servicio se efectuará en forma mensual por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la sociedad contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrarse defectos, anomalías o situaciones no conforme a lo contemplado en los Términos de referencia para la entrega del servicio o entrega de equipos, materiales y herramientas, detectada en las recepciones mensuales, el contratista dispondrá:

- a) Para la sustitución de personal la empresa dispondrá de un máximo de 2 horas, el Administrador del Banco verificará en un máximo de media hora;
- b) Por el incumplimiento de las rutinas la empresa dispondrá de un máximo de 5 horas, el Administrador del Banco verificará en un máximo de media hora;
- c) Por el incumplimiento en la entrega de equipos, materiales y herramientas la empresa dispondrá de un máximo de 3 días hábiles, el Administrador del Banco verificará en un máximo de 1 día hábil.

Todo lo anterior será informado en el acta de recepción firmada por el personal designado por la contratista y el Administrador del Contrato del Banco.

#### **V. LUGAR DEL SERVICIO:**

La Recepción del Servicio de Administración, Limpieza y Mantenimiento objeto de la Licitación será en el Centro de Recreación y Deportes del Banco, situado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

#### **VI. PRORROGA PARA LA ENTREGA:**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.



## **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número DEICIOCHO/DOS MIL QUINCE de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administradora del contrato a Gloria del Carmen Aguilar de Valdez, Supervisora de Transporte del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución de la administradora aquí nombrada, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. La Administradora del Contrato se encargara de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administrada del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **VIII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP

### **TIPO DE GARANTIA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **VIGENCIA:**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

### **COBRO**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación.



- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## **DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

## **X. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.**

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

## **XI. MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

## **XII. MODIFICACIÓN Y PRORROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.



### XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

### XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- Banco Central de Reserva en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V. en: residencial El Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4, sobre prolongación Avenida Juan Pablo II, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
  
O&M MANTENIMIENTO, S.A. de C.V.

  
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.- Ante mí, JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS, Notario, del domicilio



de  
**EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de  
domicilio de  
por medio de su Documento Único de Identidad número

**COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA**  
años de edad, Economista, del  
a quien conozco e identifico

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y  
representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de  
Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter  
técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio  
propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "**El Banco  
Central**" o "**El Banco**"; y el Ingeniero **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de años  
de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de  
persona a quien en este acto conozco e identifico por ser portador de su Documento Único de  
Identidad número y con Número de  
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único  
Propietario, de la Sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O&M MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se  
denominará "**La Contratista**"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que  
reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido  
reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que  
reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento  
que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado  
**"SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE  
INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR"**. El precio total del contrato es de El precio  
correspondiente por dichos servicios será de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS  
VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago será de forma mensual y procederá después de haber recibido el Servicio de Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva original de acta de recepción y comprobante de crédito fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y éste deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Cada pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida. Al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El período del servicio tendrá vigencia por un año a partir de la firma del contrato, en los horarios detallados en el Anexo A de los Términos de Referencia. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En caso



de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y b) Respecto del Ingeniero **José Omar Fuentes Merlos**, a) La escritura Pública de modificación del Pacto social de la Sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, antes los oficios del notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único electos por la junta general de accionistas, electos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente y b) Credencial de Elección de Administrador Único expedida a las diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce, inscrita al número SETENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General de

Accionistas celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, se eligió al otorgante, señor José Omar Fuentes Merlos, como Administrador Único Titular para el periodo comprendido entre el día dieciséis de junio del año dos mil catorce al quince de junio del año dos mil diecinueve. En consecuencia, ambos comparecientes tienen facultades suficientes para otorgar documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
O&M MANTENIMIENTO, S.A. de C.V.

